Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN

Preguntas frecuentes - Convocatoria Estrategia de Fomento 2025

(cierra el 29 de septiembre de 2025)

1. ¿Qué acciones del PRI deben seleccionarse para participar en la Estrategia de Fomento 2025, tendiendo en cuenta que ya hemos definido previamente las acciones en nuestros Planes Individuales de Reincorporación?

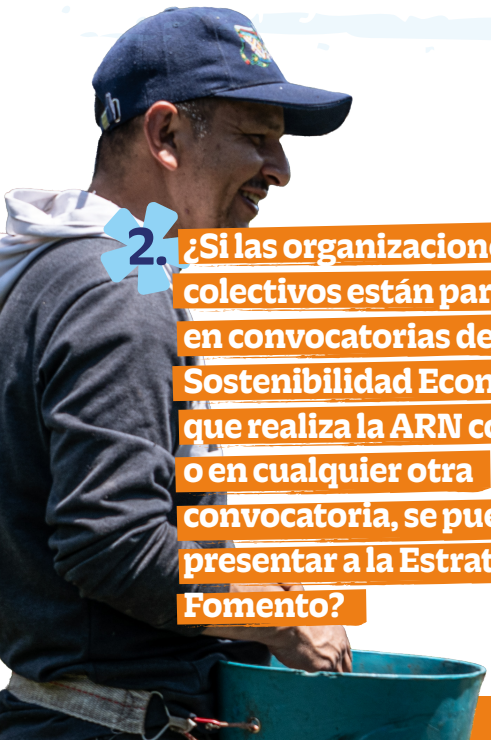
Respuesta: Las personas en proceso de reincorporación que lideren o participen en los proyectos o iniciativas que van a presentarse a la Estrategia de Fomento 2025 deben revisar, en primera medida, las acciones que escogieron en sus planes de reincorporación individual general. Luego, deberán comparar esas acciones seleccionadas en sus planes individuales con las acciones PRI priorizadas para FOMENTO 2025, las cuales pueden encontrar en el **Anexo 1 Acciones Priorizadas del PRI para FOMENTO 2025.**

Dentro de esas acciones del PRI focalizadas para FOMENTO 2025, deben elegir una o varias acciones a las que quieran aportar con su proyecto o iniciativas de fomento. Solo los proyectos que aporten al cumplimiento de mínimo 1 de las acciones de la lista del Anexo 1 podrán participar en la Estrategia de Fomento 2025.

En caso de tener dudas sobre la selección de acciones, sugerimos solicitar orientación al Grupo Territorial, en donde profesionales pueden guiarlos en la identificación de las acciones que se alinean con la convocatoria de la Estrategia de Fomento 2025 y apoyarlos en la priorización de acciones, dentro del ciclo anual previsto para la vigencia 2026, en sus planes individuales de reincorporación.

El anexo 1 se puede descargar de la sección de Formatos y documentos que se encuentra en la parte de abajo del siguiente enlace:

https://www.reincorporacion.gov.co/es/Paginas/Estrategia-de-Fomento.aspx



2. ¿Si las organizaciones o colectivos están participando en convocatorias de Sostenibilidad Económica que realiza la ARN con PNUD, o en cualquier otra convocatoria, se pueden presentar a la Estrategia de Fomento?

Respuesta: Las organizaciones o colectivos se pueden presentar siempre y cuando el proyecto o iniciativa que postulen sea diferente al que ya fue financiado por otras convocatorias. Se debe recordar que las iniciativas o proyectos presentados para la Estrategia de Fomento deberán estar asociado a mínimo **una** de las acciones priorizadas de la Estrategia de Fomento 2025. Esta acción, a su vez, debe estar seleccionada en los planes individuales de al menos una persona en proceso de reincorporación que participe o lidere la iniciativa o proyecto postulado en la convocatoria Es decir, estas acciones deben ser coherentes con el proyecto propuesto.

3. Hay proyectos que se presentaron para la convocatoria de Fortalecimiento de Prácticas Artísticas y Culturales y son afines a los objetivos de esta convocatoria. ¿Es posible inscribir estos proyectos, dado que hasta el 29 de septiembre se sabe quiénes serán los seleccionados para la de cultura?

Respuesta: Sí, es posible inscribir proyectos o iniciativas que también hayan sido postulados en la convocatoria de Fortalecimiento de Prácticas Artísticas y Culturales siempre y cuando cumplan con los requisitos de la Convocatoria de Fomento 2025. Sin embargo, en caso de resultar seleccionados en ambas convocatorias, la persona o colectivo deberá escoger únicamente una de ellas para recibir el apoyo. Esto se debe a que, al tratarse de recursos públicos, no es posible financiar una misma iniciativa más de una vez en el mismo periodo. Lo más recomendable es formular un proyecto distinto para la Estrategia de Fomento vinculado con las acciones PRI priorizadas para el 2025 y que se encuentran en el Anexo 1 Acciones Priorizadas del PRI para la ESTRATEGIA DE FOMENTO 2025.



4. ¿Se pueden presentar iniciativas productivas a Fomento 2025?

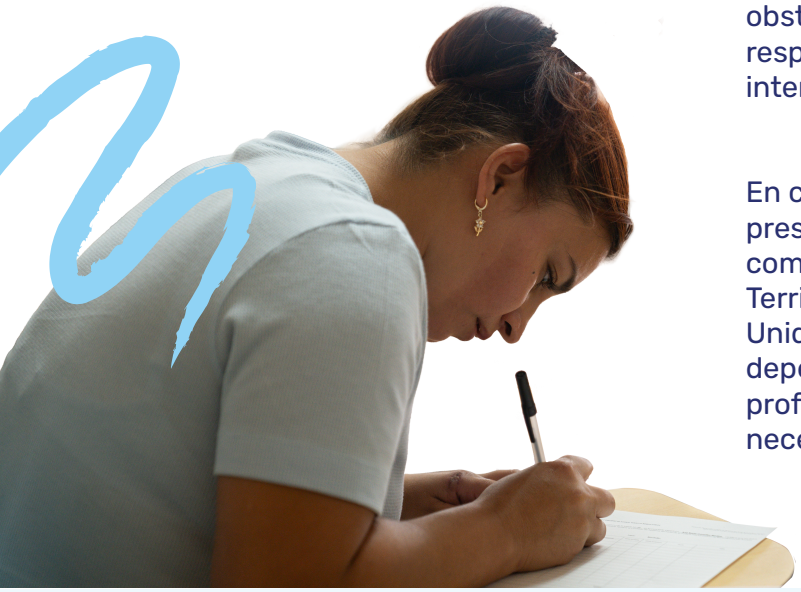
Respuesta: Para el 2025 fueron priorizadas **tres** de las cuatro Líneas Estratégicas del PRI: **Comunitaria, Social y Política.** Sin embargo, las personas individuales y las organizaciones o colectivos que tengan proyectos productivos podrían presentarse a la convocatoria 2025, **siempre y cuando el proyecto o iniciativa que presente sea diferente al que ya fue financiado por otras convocatorias** y le apunte a las acciones priorizadas para la convocatoria 2025. Recuerde que la iniciativa o proyecto postulado a la Estrategia de Fomento deberá estar asociado a **mínimo una** de las acciones priorizadas en el marco de la Estrategia de Fomento 2025, acción que a su vez debe estar seleccionada en los planes individuales de al menos una persona en proceso de reincorporación que participe o lidere la iniciativa o proyecto postulado.

5. ¿Es posible que una misma persona en proceso de reincorporación se registre en dos propuestas (colectivas o individuales) para la convocatoria de Fomento 2025?

Respuesta: Sí, una persona en proceso de reincorporación puede aparecer como integrante en más de una propuesta presentada a la Estrategia de Fomento. Sin embargo, si resulta seleccionada como ganadora en más de una, **deberá elegir únicamente un proyecto con el cual desea recibir el apoyo.**

Es importante tener en cuenta que cuando una organización inscribe a personas en proceso de reincorporación dentro de su propuesta, estas deben estar informadas y haber dado su consentimiento. Esto se debe a que, durante la implementación del fomento, se espera que cada persona inscrita tenga un rol activo en el desarrollo del proyecto, de manera que contribuya al cumplimiento de las acciones definidas en su Plan de Reincorporación Individual

6. ¿La ARN tiene personal técnico para asesoramiento y evaluación de los proyectos en las oficinas?



Respuesta: La ARN podrá brindar orientación sobre el proceso de inscripción a la convocatoria, incluyendo los pasos a seguir, los requisitos de postulación y la verificación del correcto envío de los documentos. Esta asesoría la podrá realizar el Grupo Territorial o el equipo Técnico de Fomento. No obstante, la formulación del proyecto o iniciativa es responsabilidad exclusiva del individuo o colectivo interesado en participar.

En cuanto a la evaluación de los proyectos presentados, este proceso será realizado por un comité evaluador conformado por la Subdirección Territorial, la Subdirección de Seguimiento y la Unidad Técnica para la Reincorporación de la ARN, dependencias de la ARN que cuentan con profesionales que tienen el conocimiento técnico necesario para llevar a cabo dicha tarea.

7. ¿Si la iniciativa o proyecto postulado a la Estrategia de Fomento 2025 la realiza una cooperativa o colectivo de firmantes, cuáles son los pasos a seguir para la selección de las acciones PRI?

Respuesta: Para participar en la Estrategia de Fomento basta con que al menos uno de los firmantes integrantes de la cooperativa o colectivo tenga una o más acciones del PRI que le apunten a la Estrategia de Fomento dentro de sus planes individuales de reincorporación. No obstante, lo ideal es que varios de las y los firmantes cuenten con estas acciones seleccionadas en sus respectivos planes, ya que esto fortalece la pertinencia y el impacto de la iniciativa.

Es importante tener en cuenta que el proyecto o iniciativa que se postule debe estar directamente relacionada con el sentido de las acciones del PRI que se mencionen en la inscripción, y debe evidenciar cómo contribuye a su desarrollo.

En caso de tener dudas sobre la selección de acciones, sugerimos solicitar orientación al Grupo Territorial, en donde pueden guiarlos en la identificación de las acciones que se alinean con la convocatoria Estrategia Fomento 2025 y apoyarlos en la priorización de acciones en sus planes individuales de reincorporación dentro del ciclo anual previsto para la vigencia 2026.

Recuerden revisar el Anexo 1 Acciones Priorizadas del PRI para FOMENTO 2025.

8. ¿Las personas que se postulen de manera individual a la Estrategia de Fomento están obligadas a facturar electrónicamente?



Respuesta: La obligación de facturar electrónicamente no depende de si la postulación es individual o colectiva, sino del régimen tributario registrado en el RUT (Registro Único Tributario) de la persona o colectivo postulante.

En caso de que en el RUT se indique la obligación de facturar, el beneficiario deberá emitir factura electrónica. Si no se encuentra obligado, podrá presentar una cuenta de cobro como soporte de pago.

Por lo anterior, es fundamental revisar previamente el RUT para confirmar el tipo de documento que corresponde presentar en caso de ser seleccionados en la Estrategia de Fomento 2025.

9. ¿Debo salirme del Sisbén para cotizar salud si quiero postularme a la Estrategia de Fomento?

Respuesta: No es necesario salir del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén) para cotizar salud y participar en la convocatoria Estrategia de Fomento 2025. El Sisbén es un sistema de clasificación socioeconómica que no impide el acceso a otros mecanismos de afiliación al sistema de salud.

La afiliación como cotizante en una Entidad Promotora de Salud (EPS) solo será requerida si su proyecto o iniciativa resulta seleccionada, y deberá realizarse antes del desembolso del estímulo económico adjudicado. Una vez recibido el desembolso, podrá decidir si desea continuar cotizando o regresar al régimen subsidiado.

Las personas que deberán afiliarse a la EPS son:

- El representante legal del colectivo o la persona individual ganadora del fomento.
- Las personas que reciban honorarios en el marco del desarrollo del proyecto de fomento con salarios superiores al salario mínimo legal mensual vigente.



10. ¿Es posible incluir gastos en infraestructura, dotación o compra de insumos dentro del presupuesto del proyecto o iniciativa presentado para la Estrategia de Fomento 2025?

Respuesta: Sí, estos gastos pueden incluirse en el presupuesto, siempre que sean coherentes con los objetivos del proyecto y cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) de la convocatoria Estrategia de Fomento 2025.
Le recomendamos revisar detalladamente las páginas 8 y 9 de los TDR, donde se especifican los gastos permitidos y no permitidos. Es importante tener en cuenta que:

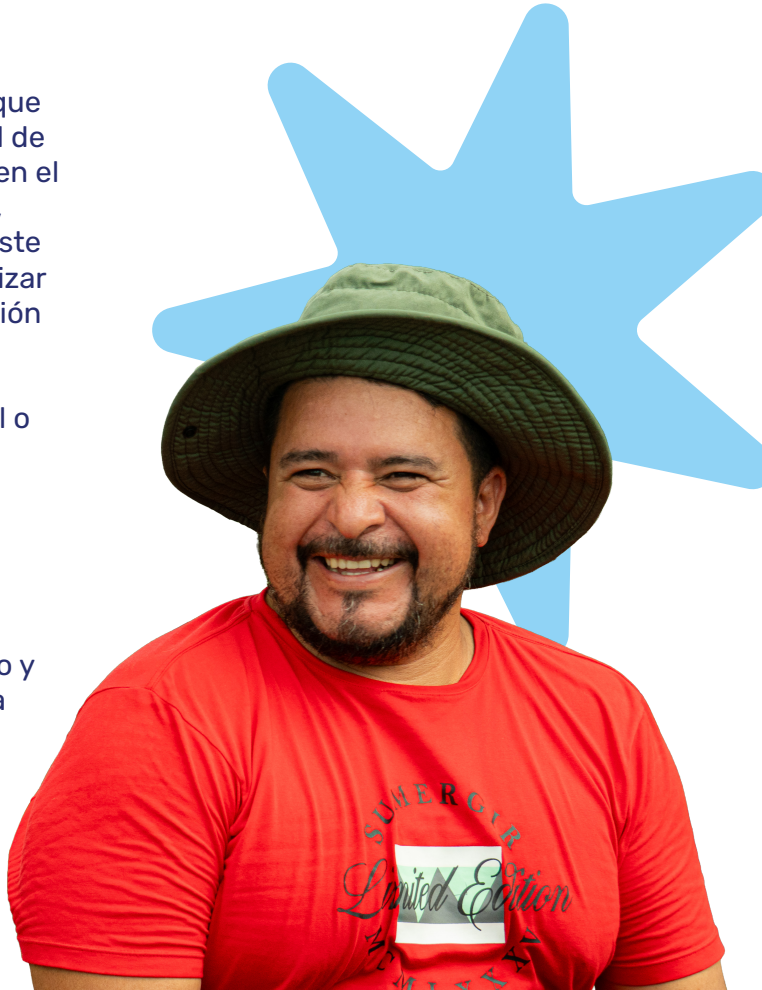
- **Las obras deben ser de baja complejidad.**
- **No se contemplan adiciones presupuestales ni extensiones de tiempo.**
- **Las iniciativas deben generar impacto comunitario y de reconciliación en el territorio.**

11. ¿Puedo postularme a la Estrategia de Fomento 2025 si las acciones PRI que tengo en mi Plan Individual de Reincorporación corresponden con las mismas acciones priorizadas en el anexo 1 pero no las tengo priorizadas en mi ciclo anual del 2025

Respuesta: Sí, pueden postularse. Lo importante es que las acciones PRI estén inscritas en su Plan Individual de Reincorporación general y que esas mismas figuren en el Anexo 1 de acciones priorizadas para Fomento 2025, aunque no estén priorizadas específicamente para este año. En caso de resultar seleccionada, deberán priorizar esas acciones para el ciclo anual 2026, en coordinación con el Grupo Territorial.

Recuerde que pueden postularse de forma individual o colectiva y que en ambos casos el proyecto **debe generar impacto comunitario y contribuir a la reconciliación en territorio.**

Si tienen dudas sobre la selección o priorización de acciones, les recomendamos contactar al Grupo Territorial, en donde pueden orientarlos en el proceso y apoyar en la actualización de su plan para la vigencia 2026.



12. ¿Es necesario pagar la póliza antes de ser seleccionado en la convocatoria de fomento 2025?

Respuesta: El pago de la **póliza únicamente será exigida previo al desembolso de los recursos.** Esto significa que en la etapa de postulación (ya sea individual o colectiva) no será necesario asumir ningún gasto por este concepto.

La póliza se llama **"Póliza de disposiciones legales"** y su costo depende directamente del valor del presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto.

El monto por asegurar corresponde al 30% del total de los recursos asignados, conforme a lo establecido:

- **Proyectos individuales**: presupuesto máximo de hasta $49.822.500, con un costo aproximado de la póliza de $250.000.
- **Proyectos colectivos**: presupuesto máximo de hasta $149.467.500, con un costo aproximado de la póliza de $450.000.

En ambos casos, se mantiene el mismo porcentaje a asegurar (30% del valor total del proyecto presentado o iniciativa).



Si tienen más preguntas escriban a **fomento@reincorporacion.gov.co** o **https://www.reincorporacion.gov.co/es/Paginas/Estrategia-de-Fomento.aspx**

SOBRE GASTOS E IMPUESTOS QUE DEBEN ASUMIR LOS GANADORES

13. ¿El presupuesto se puede presentar por el total del dinero o se deben pagar algunos impuestos, retenciones, IVA, o algún otro tipo de impuestos?

Respuesta: El presupuesto puede presentarse hasta por $49.822.500 para los proyectos comunitarios liderados por personas naturales individuales y $149.467.500 para proyectos liderados por organizaciones con personería jurídica.
No está permitido cargar los costos de impuestos o pólizas a este presupuesto, los pagos de estos deben hacerse con recursos propios de las personas naturales o jurídicas GANADORAS de los proyectos de fomento.

El monto de las retenciones o impuestos dependerá del régimen tributario de cada persona u organización, así como de sus ingresos anuales. Vale la pena recordar que los recursos de fomento son recursos públicos que constituiran un ingreso para las organizaciones o las personas ganadoras del fomento y por ello, es probable que tengan que asumir con recursos propios algunos de los siguientes pagos:

En 2026 al momento del desembolso:

- Retención en la fuente a título de renta, entre el 2,50% y el 3,50% .
- Aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social, conforme a la normatividad vigente. Esto no implica que tengan que desafiliarse del régimen subsidiado. Solo aplica para ingresos que superen 1 salario mínimo legal vigente.

En 2027:

- Presentación de la declaración del impuesto de renta para quienes ya declaraban renta.
- Presentación de la declaración del impuesto de renta para quienes en 2026 reciban ingresos anuales superiores al tope establecido por la DIAN para el 2026.
- Pago del impuesto de renta solo en algunos casos.
- Pago del impuesto de industria y comercio ICA en el municipio o jurisdicción que corresponda en algunos casos.
- Para definir correctamente que impuestos deben pagar los ganadores de Fomento 2025 contarán con el acompañamiento del equipo técnico de la estrategia de Fomento.



14. ¿Quién asume los gastos de la póliza?



Respuesta: El pago de la póliza será asumido únicamente para los proyectos seleccionados ya sea de tipo individual y colectivo y será exigida previo al desembolso de los recursos. Esto significa que, en la etapa de postulación no será necesario asumir ningún gasto por este concepto y el costo de esta dependerá directamente del valor del presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto. El monto por asegurar corresponde al 30 % del total de los recursos asignados. El valor de la póliza se encuentre entre los 250.000 y los 450.000 pesos colombianos aproximadamente.

15. ¿Durante cuánto tiempo se debe asumir el pago de parafiscales (EPS, pensión y ARL) en el régimen contributivo?

Respuesta: El pago por concepto de parafiscales solo será requerido si su proyecto o iniciativa resulta ganadora, y deberá realizarse la afiliación previo al desembolso del estímulo económico adjudicado.

Las personas que deberán afiliarse y pagar en el régimen contributivo:

- La persona individual ganadora del Fomento por una sola vez.
- Las organizaciones ganadoras del Fomento por una sola vez.
- Las personas que reciban honorarios en el marco del desarrollo del proyecto de fomento con salarios superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SLMLV) durante los meses establecidos en el presupuesto aprobado. El monto de los honorarios se considera mensualmente no acumulado.



No es necesario desafiliarse del régimen subsidiado sino reportar el cambio al régimen contributivo. Las personas pueden regresar al régimen subsidiado una vez realice los pagos del proyecto.

Para hacer este proceso correctamente los ganadores de Fomento 2025 contarán con el acompañamiento del equipo técnico de la estrategia de Fomento.

16.

¿Por qué es necesario hacer el pago de parafiscales, gastos tributarios y de pólizas en este tipo de proyectos?

Respuesta: El pago de parafiscales, impuestos y pólizas es obligatorio porque hace parte de las responsabilidades legales frente a la ejecución de recursos públicos. Vale la pena recordar que los impuestos son recursos públicos para que el Estado pueda continuar financiando políticas públicas e iniciativas como la Estrategia de Fomento implementada por la ARN.

17.

¿El ingreso por concepto de desembolso de la estrategia de Fomento, se establece como una donación?

Respuesta: No. El desembolso de recursos en el marco de la Estrategia de Fomento no se considera una donación, sino un estímulo económico destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto aprobado. Estos recursos deben ser utilizados de acuerdo con el plan aprobado y estarán sujetos al seguimiento y acompañamiento del equipo de la Estrategia de Fomento.

SOBRE QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

18.

¿Las personas en proceso de reincorporación (PPR) que son comparecientes ante la JEP se pueden presentar a la Convocatoria de Fomento 2025 sin ninguna restricción?



Respuesta: Sí. Las personas en proceso de reincorporación (PPR) que también son comparecientes ante la JEP pueden presentarse a la Convocatoria de Fomento 2025 sin ninguna restricción por parte de la ARN. Todas las personas en proceso de reincorporación (PPR) que tengan inscrita una acción del Anexo 1 de fomento 2025 en su Plan de Reincorporación Individual general pueden postularse a esta Convocatoria, siempre y cuando cumplan los demás requisitos establecidos en los términos de referencia. Los proyectos que resulten seleccionados deberán ejecutarse en un plazo máximo de cinco (5) meses, entre enero y junio de 2026.

Por otra parte, la definición de criterios, requisitos, condiciones y eventuales restricciones para la ejecución de las sanciones corresponde de manera exclusiva a la JEP.

19. ¿Los ex miembros de Fuerza pública acogidos a la JEP? ¿Se pueden presentar?

Respuesta: Sí, los ex miembros de Fuerza pública **pueden participar** como integrantes de proyectos que se presenten a la convocatoria de Fomento, pero ese proyecto debe ser liderado por 1 persona en proceso de reincorporación (PPR) o por 1 **organización con personería jurídica que incluya la participación de mínimo 1 PPR**. Esto se basa en que la convocatoria de la Estrategia de Fomento se origina con el propósito de dar cumplimiento a las acciones del Programa de Reincorporación integral (PRI) del que son destinarios principales las personas en proceso de reincorporación (PPR). Sin embargo, dentro de las 211 acciones del PRI y de las 50 acciones de fomento 2025 hay varias acciones que promueven el diálogo social, la reconciliación y la paz territorial, por la cual invitamos a diferentes actores sociales, incluidos las y los ex miembros de la Fuerza pública a presentarse a los proyectos de fomento.

20. En el caso de asociaciones de carácter nacional, que cuentan con firmantes en distintas zonas del país, ¿la propuesta debe incluir a todos los firmantes de la asociación, aunque estén dispersos en diferentes territorios, o puede focalizarse únicamente en quienes se encuentran en el lugar donde se implementará la propuesta?

Respuesta: En el anexo 3 del listado de integrantes solo deben incluir las personas en proceso de reincorporación que estarán ACTIVAS en la implementación del proyecto. Cuando decimos activas quiere decir en todos los roles, no solo en la coordinación del proyecto. Recuerde que para fomento solo requiere como mínimo 1 firmante de paz por propuesta, pero si tiene más firmantes con roles activos, puede recibir puntos adicionales por eso. Sin embargo, no es necesario inscribir a todas las personas de la asociación. Es importante tener en cuenta que cuando una organización inscribe a personas en proceso de reincorporación dentro de su propuesta, estas deben estar informadas y haber dado su consentimiento. Esto se debe a que, durante la implementación del fomento, se espera que cada persona inscrita tenga un rol activo en el desarrollo del proyecto, de manera que contribuya al cumplimiento de las acciones definidas en su Plan de Reincorporación Individual.



21. En el caso de personas con restricciones jurídicas o antecedentes, que actualmente son representantes legales de asociaciones o que aplican de manera individual, ¿estas condiciones pueden ser un impedimento para ser seleccionadas? ¿Cómo opera esta situación frente al diligenciamiento del formulario SARLAFT?

Respuesta: Al respecto, se recomienda leer los términos de referencia TDR de la Convocatoria de Fomento disponibles en:

https://www.reincorporacion.gov.co/es/Paginas/Estrategia-de-Fomento.aspx.

En la página 16 de los TDR establece que: "Un proyecto podría ser inhabilitado cuando estado en el Sistema de Información de Reincorporación y Reintegración (SIRR) o en la verificación de las páginas de la Policía Nacional, Contraloría o Procuraduría se encuentre que las personas en reincorporación o los representantes legales de los proyectos tienen condenas por delitos POSTERIORES a la firma del Acuerdo de paz.

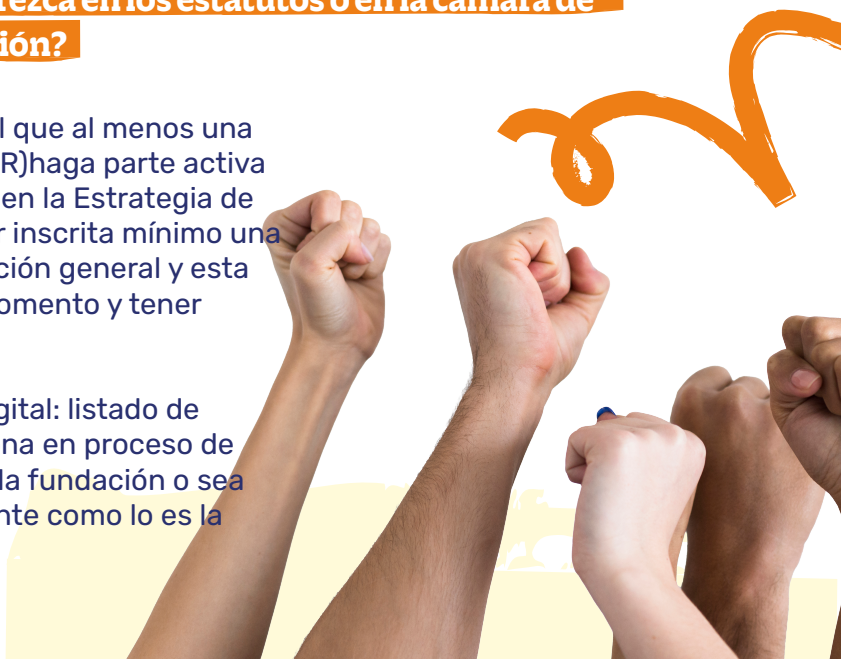
En lo relacionado al diligenciamiento en el SARLAF este es requerido únicamente para la expedición de la póliza y es importante tener en cuenta lo siguiente previo al diligenciamiento:

Si hay inhabilidades legales (por ejemplo, sanción vigente de la Procuraduría para ejercer cargos de representación legal), se debe verificar si puede actuar como representante legal o si la figura jurídica debe designar un nuevo representante en caso de los proyectos colectivos. Para el caso de los individuales el resultado del SARLAFT determinará si es necesario que la entidad aseguradora evalúe el nivel de riesgo y decida si requiere medidas adicionales, por ejemplo, seguimiento especial o soporte documental extra con el fin de documentar de acuerdo con su política establecida de gestión de riesgos.

22. Una Junta de acción comunal, Fundación o Asociación que no tiene en su junta directiva ninguna PPR, pero tiene afiliados PPR o trabaja con PPR ¿Puede participar? ¿Cuántas personas en proceso reincorporación deben estar en el proyecto? ¿Es necesario que la PPR aparezca en los estatutos o en la cámara de comercio de la JAC, fundación o asociación?

Respuesta: Sí, puede participar. Es fundamental que al menos una (1) persona en proceso de reincorporación (PPR)haga parte activa del proyecto o iniciativa con la cual participan en la Estrategia de Fomento. Adicionalmente, la PPR deberá tener inscrita mínimo una (1) acción en su plan individual de reincorporación general y esta debe coincidir con una acción del anexo 1 de fomento y tener relación directa con el proyecto.

La PPR debe estar inscrita en el Anexo 3 en digital: listado de integrantes, pero no es necesario que la persona en proceso de reincorporación PPR se encuentre inscrita en la fundación o sea miembro de la forma asociativa ante ningún ente como lo es la Cámara de Comercio.



23. ¿Si un colectivo tiene poco tiempo de consolidación legal, puede participar de la estrategia?

Respuesta: Si, se pueden presentar si cumplen con los documentos administrativos correspondientes. Es importante tener en cuenta que los colectivos que tengan un mayor tiempo de consolidación pueden tener un mayor puntaje en el proceso evaluativo.

24. ¿Puedo presentarme a un proyecto individual y un proyecto colectivo, teniendo en cuenta que soy representante legal? ¿Una organización puede avalar más de 1 proyecto de fomento?

Respuesta: Sí, las personas o las organizaciones pueden presentar más de 1 proyecto a Fomento 2025. Sin embargo, en caso de que resulte ganadora con más de 1 proyecto deberá escoger solo uno de los proyectos para ejecutar en 2026.

25. ¿Podrían dos formas asociativas unirse para la estrategia?

Respuesta: Sí, dos formas asociativas (Junta de acción comunal y cooperativa por ejemplo) pueden unirse para presentar un proyecto, sin embargo, sólo una de las dos es la encargada de presentarse formalmente, es decir la documentación del proyecto debe ser presentada por 1 (una) sola personería jurídica aun cuando en la ejecución estén dos o más formas asociativas. No es necesario hacer uniones temporales, solo deben escribirse con claridad las organizaciones participantes en el Anexo 2 y en el Anexo 3 de los formatos de la convocatoria de Fomento.



26. ¿Quién debe firmar la carta de intención, debe ser un PPR o el representante legal?

Respuesta: En el caso de ser una propuesta colectiva quien debe firmar la carta de intención es el representante legal del colectivo o asociación correspondiente. La o las PPR deben estar inscritas en el anexo 3 y deben estar relacionadas de forma directa y activa con el proyecto formulado. Recuerden que el proyecto debe estar asociado al cumplimiento de 1 acción que esté en el plan individual de reincorporación general de la PPR participante y esta acción a su vez debe aparecer en el anexo 1 de la convocatoria de Fomento.

SOBRE PRESUPUESTO

27. ¿En caso de que los mismos firmantes sean quienes presten los servicios —por ejemplo, de alimentación, pedagogía para la paz u otros incluidos en la propuesta— es posible realizar el pago directamente a ellos por dichos servicios?

Respuesta: Sí, es posible que los y las firmantes reciban honorarios por concepto de alimentación, pedagogía para la paz, coordinación, administración, facilitación y otros servicios, lo importante es que especifiquen eso en el presupuesto y que los valores sean coherentes con el objetivo de la propuesta. No hay un porcentaje máximo establecido para honorarios, sin embargo, vale la pena recordar que un proyecto requiere de honorarios, materiales, gastos en publicidad, transporte, alimentación, entre otros elementos. Cuando formulen el proyecto deben ser muy realistas e incluir todo lo necesario con valores ajustados a los precios del mercado de sus municipios. Así mismo, deben recordar que el presupuesto debe estar relacionado con las actividades que especifiquen en el cronograma.



28. ¿Se podría incluir gastos por concepto de transporte o arriendo?

Respuesta: Sí, estos gastos pueden incluirse en el presupuesto, siempre que sea coherente con los objetivos del proyecto y cumplan con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) de la convocatoria Fomento 2025. Para elaborar el presupuesto, revise antes las páginas 8 y 9 de los TDR, donde se especifican los gastos permitidos y no permitidos.

SOBRE EL SEGUIMIENTO

29. ¿Las personas que dan charlas y talleres deben ser profesionales o certificados?

Respuesta: Las personas que se incluyan en el presupuesto para dictar charlas o talleres no están obligadas a presentar títulos o certificados profesionales. Sin embargo, es importante que cuenten con la experiencia o conocimientos necesarios para cumplir con los objetivos y actividades del proyecto, de manera que los contenidos sean de calidad y tengan el impacto esperado.

30. ¿Cómo afecta la estrategia la asignación mensual?

Respuesta: A principio de año las PPR ganadoras del fomento junto con los facilitadores, priorizan las acciones de fomento en su plan individual de reincorporación y compromisos establecidos para 2026. Si se avanza en la implementación de la estrategia, se dará el aval de cumplimiento para el plan de reincorporación individual y de Fomento, en este sentido, la asignación no tendrá ninguna afectación. Sin embargo, si los acuerdos realizados a principio de 2026 para la ejecución del Fomento no se cumplen tendrán como consecuencia el no pago de la asignación por falta cumplimiento de los acuerdos establecidos

SOBRE EL TIPO DE PROYECTOS QUE PUEDEN PRESENTARSE

31. ¿Se pueden presentar proyectos relacionados con temas de infraestructura?

Respuesta: Si pueden postularse proyectos de tipo individual o colectivo relacionados con temas de infraestructura o mejoramientos de baja complejidad, lo importante es que la iniciativa a desarrollar este relacionada con mínimo una (1) de las acciones priorizadas en la estrategia de Fomento en el Anexo 1 y que esta acción figure en el Plan Individual de Reincorporación general de alguna de las PPR que postula el proyecto.

En relación con tema de gastos relacionados con obras de infraestructura le recomendamos revisar detalladamente las páginas 8 y 9 de los TDR, donde se especifican los gastos permitidos y no permitidos. Es importante tener en cuenta que:

- Las obras deben ser de baja complejidad.
- No se contemplan adiciones presupuestales ni extensiones de tiempo.
- Las obras deben terminarse por completo a más tardar en junio de 2026.
- Las obras deben contar con los permisos correspondientes.

32. ¿Se pueden presentar propuestas que interrelacionen dos ejes temáticos? por ejemplo reincorporación política y comunitaria?

Respuesta: Es posible interrelacionar ejes temáticos en la estrategia, sin embargo, lo más importante es que las iniciativas o proyectos de tipo colectivo o individual que se postulen estén relacionados con alguna de acciones del Anexo 1 de la convocatoria Fomento para el año 2025, y que esa misma acción esté en el Plan Individual de Reincorporación general de alguna de las PPR que postula el proyecto.

31. ¿Puedo hacer el proyecto individual para fortalecer una fundación de la comunidad?

Respuesta: Sí, las personas individuales pueden presentar proyectos a fomento siempre y cuando estos tengan un impacto comunitario. Quienes deseen presentar iniciativas a la convocatoria de Fomento 2025 deben primero revisar las acciones que seleccionaron en su Plan de Reincorporación Individual y verificar que estén incluidas dentro de las acciones priorizadas para FOMENTO 2025, disponibles en el Anexo 1. Además, es importante que la iniciativa propuesta genere un impacto positivo en la comunidad y contribuya a los procesos de reconciliación en el territorio.

